

CONSTANCIA SECRETARIAL

El día 14 de enero de 2021 a las 5.00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido al demandado, sin que hubiese comparecido. Pasa a despacho hoy 29 de enero de 2021.

HABILES: , 1,2,3,4,7,9,10,11,14,15,16,18 de diciembre/20; 12,13 Y 14 de enero/21

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

63001311000220200025700
Inter. 152

*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Q. enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, se procede a designar como curador ad-Litem para que represente al demandado señor JORGE ARTURO RESTREPO HERNANDEZ dentro de este proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, iniciado por la señora NOHEMA RINCON DUQUE, se designa al Dr. FELIPE ARTURO ROBLEDO.

Al abogado se puede notificar su designación al correo electrónico, robledo.robledo.cia@gmail.com y celular 3006034434. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización de la demandada y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a la misma, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado, se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las

sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP)

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

47bb3024a1b4cfd5dca83af80a91bdf8024ab078724e148112c3b3cb2
5cd93a5

Documento generado en 28/01/2021 08:02:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>